

SANTIAGO, 27 MAY. 2020

RESOLUCION N° 0666

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 130 de 2017; en los artículos 11 letras b) y d), y 12 del D.F.L. N° 2 de 1994; en la Constitución Política de la República; en el DFL N° 2 de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, General de Educación, con las normas no derogadas del DFL N° 1 de 2005 que a su vez, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, todas del Ministerio de Educación; en la Ley N° 18.575; en la Ley N° 21.091; en la Ley N° 21.094; en la Ley N° 20.800; en la Resoluciones N° 6 y 7 de 2019 y oficio N° 3610 de 2020, todos de la Contraloría General de la República; y en la resoluciones exentas N°s 3186 de 2016 y 508 de 2020,

CONSIDERANDO:

1.- Que de conformidad al artículo 1 inciso 5° de la Constitución Política de la República, es deber del Estado –entre otros- resguardar la seguridad nacional y dar protección a la población. La Universidad Tecnológica Metropolitana es una institución contemplada en el artículo 18 de la Ley N° 18.575, lo que implica que pertenece a la Administración del Estado y como tal, está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y las leyes, de acuerdo al artículo 3 Ley N° 18.575.



2.- Que de acuerdo al artículo 104 del DFL N° 2 de 2009 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, General de Educación, con las normas no derogadas del DFL N° 1 de 2005 que a su vez, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, todos del Ministerio de Educación, se entenderá por autonomía el derecho de cada establecimiento de educación superior a regirse por sí mismo, de conformidad con lo establecido en sus estatutos en todo lo concerniente al cumplimiento de sus finalidades y comprende la autonomía académica, económica y administrativa.

3.- Que la autonomía universitaria, según ha establecido la jurisprudencia del Excelentísimo Tribunal Constitucional, "se ejerce según y en silencio de ley" (Sentencia Rol N° 2731), es decir, reconoce como límites de la misma a los estatutos de la entidad y a la ley, de suerte tal que aquellos son los contornos legales que validan jurídicamente las decisiones que se adopten en el uso de dicha facultad.

4.- Que el artículo 24 de la Ley N° 20.800 establece que los estudiantes pertenecientes a una institución de educación superior cuyo reconocimiento oficial ha sido revocado, podrán ser reubicados en otra institución que tenga, al menos tres años de acreditación, de conformidad a la Ley N° 20.129 y, preferentemente, universidad del Estado.

5.- Que mediante decreto exento N° 1208 de 2019 del Ministerio de Educación, se aprobó el convenio de cooperación para la continuidad y conclusión de estudios de los y las estudiantes de la Universidad del Pacífico, celebrado entre la Administración de Cierre de esta entidad, la Universidad Tecnológica Metropolitana y el Ministerio de Educación. Este acuerdo de voluntades dispone que los estudiantes de la Universidad del Pacífico ejerzan su derecho de continuidad de estudios en la UTEM, según las reglas de la ley habilitante antes indicada.

6.- Que en ese orden de ideas, y como es de público conocimiento, el país se encuentra atravesando una contingencia sanitaria producto de la

propagación del virus COVID-19, declarado como "pandemia" por la Organización Mundial de la Salud, lo que implica un riesgo cierto y patente a toda su población.

7.- Que debido a lo anterior, es deber constitucional y legal de la Universidad Tecnológica Metropolitana adoptar todas las medidas que estén a su alcance, para el resguardo la salud de toda su comunidad, entendida ésta en el presente caso, como todas aquellas personas que se relacionan directamente con ella. De esa forma, se cumple con el mandato entregado por el ordenamiento jurídico.

8.- Que la Universidad ha dispuesto la adopción de algunas medidas en el ámbito económico para enfrentar esta contingencia, aprobadas mediante resolución exenta N° 508 de 2020, todas destinadas a considerar las dificultades que puedan presentar los educandos en el cumplimiento de sus obligaciones arancelarias, entregando prerrogativas y flexibilizando las condiciones de operación.

9.- Que, en otro ámbito, la UTEM por medio de resolución exenta N° 3186 de 2016 estableció que las morosidades y el simple retardo en el pago de los derechos básicos de matrícula y/o aranceles por la Universidad, se deberán actualizar únicamente de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios del Consumidor, o el indicador que lo reemplace, entre la fecha de vencimiento y la fecha efectiva del pago. Esto significa que, ante demoras imputables a los alumnos, la Universidad no cobra interés moratorio, ni tampoco establece multas, sólo cobra el valor actualizado de la deuda, para no sufrir perjuicio en su patrimonio.

10.- Que, a juicio de la Universidad las medidas anteriores deben ser necesariamente extendidas a los alumnos pertenecientes a la Universidad del Pacífico que ejercen su continuidad de estudios en la UTEM, dado que no sólo existe un vínculo jurídico con esta institución, sino que además, aparece de toda justicia aplicar los mismos beneficios económicos de los estudiantes regulares UTEM a ellos, máxime si ya han sufrido las consecuencias de enfrentar el cierre de la institución que escogieron para desarrollar sus estudios, por tanto



RESUELVO:

Apliquense íntegramente las resoluciones exentas N°s 3186 de 2016 y 508 de 2020, ambas de la UTEM, a los alumnos matriculados en virtud del "Convenio de Cooperación para la Continuidad y Conclusión de Estudios de los y las Estudiantes de la Universidad del Pacífico", celebrado entre la Administración de Cierre de esa entidad, la Universidad Tecnológica Metropolitana y el Ministerio de Educación.

Anótese, Comuníquese y Regístrese.



DISTRIBUCION:

RECTORÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ESTRATÉGICO

DIRECCIÓN DE ASUNTOS NACIONALES E INTERNACIONALES

GABINETE DE RECTORÍA

Programa de Comunicaciones y Asuntos Públicos

DIRECCIÓN JURÍDICA

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ACADÉMICO

DIRECCIÓN DE RELACIONES ESTUDIANTILES

Servicio de Bienestar Estudiantil

DIRECCIÓN GENERAL DE DOCENCIA

VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y GESTIÓN DE PERSONAS

DIRECCIÓN DE FINANZAS

Departamento de Contabilidad

Departamento de Aranceles

Departamento de Administración de Fondos

Unidad de Estudios

Departamento de Cobranza

UNIDAD DE CONTROL PRESUPUESTARIO



SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Títulos y Grados
Unidad de Archivo Institucional
Oficina General de Partes
CONTRALORÍA INTERNA
Departamento de Control de Legalidad
Departamento de Auditoría Interna
Administración de Cierre Universidad del Pacífico

PCT

PCT

SANTIAGO, 08 ABR. 2020

RESOLUCION Nº 0508

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 130 de 2017; en el artículo 5 letra d), artículo 9, artículo 11 letras b) y d), y artículo 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994; en la Constitución Política de la República; en el DFL Nº 2 de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 20.370, General de Educación, con las normas no derogadas del DFL Nº 1 de 2005 que a su vez, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, todas del Ministerio de Educación; en la Ley Nº 18.575; en la Ley Nº 21.091; en la Ley Nº 21.094; en la Resoluciones Nº 6 y 7 de 2019 y oficio Nº 3610 de 2020, todos de la Contraloría General de la República; en la resoluciones exentas Nºs 3186 de 2016 y 484 de 2020, y lo solicitado por el Director de Finanzas mediante correo electrónico de fecha 07 de abril de 2020

RPL

CONSIDERANDO:

1.- Que de conformidad al artículo 1 inciso 5º de la Constitución Política de la República, es deber del Estado –entre otros- resguardar la seguridad nacional y dar protección a la población. La Universidad Tecnológica Metropolitana es una institución contemplada en el artículo 18 de la Ley Nº 18.575, lo que implica que pertenece a la Administración del Estado y como tal, está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y las leyes, de acuerdo al artículo 3 Ley Nº 18.575.

2.- Que de acuerdo al artículo 104 del DFL Nº 2 de 2009 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 20.370, General de Educación, con las normas no derogadas del DFL Nº 1 de 2005 que a su vez, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, todos del Ministerio de Educación, se entenderá por autonomía el derecho de cada establecimiento de educación superior a regirse por sí mismo, de conformidad con lo establecido en sus estatutos en todo lo concerniente al cumplimiento de sus finalidades y comprende la autonomía académica, económica y administrativa.

3.- Que la autonomía universitaria, según ha establecido la jurisprudencia del Excelentísimo Tribunal Constitucional, "*se ejerce según y en silencio de ley*" (Sentencia Rol Nº 2731), es decir, reconoce como límites de la misma a los estatutos de la entidad y a la ley, de suerte tal que aquellos son los contornos legales que validan jurídicamente las decisiones que se adopten en el uso de dicha facultad.

4.- Que la Ley Nº 21.094 Sobre Universidades del Estado dispone en su artículo 2 inciso 3º que la autonomía administrativa faculta a las universidades del Estado para estructurar su régimen de gobierno y de funcionamiento interno de conformidad a sus estatutos y reglamentos universitarios, teniendo como única limitación las disposiciones de esta ley y las demás normas legales que les resulten aplicables.

5.- Que el legislador ha definido su objetivo en la Ley Nº 19.239, al disponer en su artículo 2 que su objeto fundamental es ocuparse, en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología, y de la formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico. Para la consecución de lo anterior, la ha determinado como una institución autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

6.- Que en ese orden de ideas, y como es de público conocimiento, el país se encuentra atravesando una contingencia sanitaria producto de la propagación del virus COVID-19, declarado como "pandemia" por la Organización Mundial de la Salud, lo que implica un riesgo cierto y patente a toda su población.

7.- Que debido a lo anterior, es deber constitucional y legal de la Universidad Tecnológica Metropolitana adoptar todas las medidas que estén a su alcance, para el resguardo la salud de toda su comunidad, entendida ésta en el presente caso, como todas aquellas personas que se relacionan directamente con ella. De esa forma, se cumple con el mandato entregado por el ordenamiento jurídico.

8.- Que la Universidad ha dispuesto la adopción de algunas medidas en el ámbito económico, como son:

a) Que los alumnos y alumnas no matriculados/as en los plazos establecidos en el calendario académico, o que aquellos que no concluyeron dicho proceso, no serían afectados por cobros tales como reajustes ni gastos de protesto, para los vencimientos a partir del 20 de marzo de 2020.

b) Que se le solicitó al Banco de Crédito e Inversiones (BCI) una prórroga para posibilitar el pago de letras, sin orden de protesto, por el plazo de un mes a todos aquellos documentos con vencimiento a partir del 20 de marzo de 2020, y que se encuentren en cobranza en dicha Institución.

-Que el BCI gestionó la prórroga y el no protesto de todos los vencimientos a partir del 30 de marzo de 2020. Por temas de procesos internos del Banco, el BCI no realizó el mismo tratamiento a las letras de vencimiento 20/03/2020, pues las medidas arbitradas por la VRAF fueron solicitadas esa misma semana.

-Que el Banco antes referido, mantendrá vigentes las letras para ser pagadas durante 30 días adicionales a la fecha original de vencimiento, sin recargos. Posteriormente las letras pendientes serán devueltas a la Universidad.

9.- Que las medidas anteriores requieren de la aprobación mediante acto administrativo, por tanto

RESUELVO:

Apruébese las siguientes **MEDIDAS ARANCELARIAS ANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA COVID-19**, de la Universidad tecnológica Metropolitana, cuyo texto es el siguiente:

Artículo 1.- *Suspensión de cobro de multas.* Se suspende el cobro de multas a los alumnos que a la fecha de del presente acto administrativo no hayan completado su proceso de matrícula para el año académico 2020, hasta el 30 de abril de 2020.

Artículo 2.- *Prórroga de pago.* Prorrogar, a solicitud de los alumnos, el pago de sus compromisos arancelarios, por hasta 60 días a partir de su fecha de vencimiento. Esta prórroga abarcará todas las deudas vencidas a partir del 20 de marzo de 2020 y hasta el 31 de mayo de 2020.

Artículo 3.- *Suspensión de gastos de protesto.* Se suspende el cobro de gastos de protestos y de recargos por mora o simple retardo, por derechos básicos de matrículas y por aranceles mensuales, para los vencimientos a partir del 20 de marzo de 2020 y hasta el 31 de mayo de 2020. Esto abarca a las letras de cambio y a los pagarés.

Respecto de los cheques a fecha en cartera, a petición de los interesados, podrán prorrogarse hasta por 59 días, a partir de la fecha del documento, el cobro de los mismos, sin recargos. El plazo para solicitar la prórroga debe ser de a lo menos 5 días corridos anteriores a la fecha de su vencimiento. Esta medida abarcará a los cheques con fecha de cobro hasta el 31 de mayo de 2020.

Los cheques cuyas fechas son desde el 27 de marzo de 2020 y hasta la fecha de esta Resolución, tendrán un plazo hasta el 15 de abril de 2020, para solicitar, formalmente, al correo tesoreria@utem.cl su prórroga. Pasados dichos plazos serán depositados.

Artículo 4.- *Condición de protesta.* Suspender la condición de protesta para los documentos vencidos a partir del 20 de marzo de 2020 y hasta los vencimientos con fecha 31 de mayo de 2020.

Artículo 5.- *Prórroga.* Las presentes atribuciones se podrán prorrogar mediante acto administrativo según la contingencia lo amerite.

Anótese, Comuníquese y Regístrese.

pbr

DISTRIBUCION:

RECTORÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ESTRATÉGICO

Departamento de Desarrollo Estratégico

Departamento de Autoevaluación y Análisis

Departamento de Sistemas de Servicios de Informática - SISEI

DIRECCIÓN DE ASUNTOS NACIONALES E INTERNACIONALES

GABINETE DE RECTORÍA

Programa de Comunicaciones y Asuntos Públicos

DIRECCIÓN JURÍDICA

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ACADÉMICO

DIRECCIÓN DE RELACIONES ESTUDIANTILES

Servicio de Bienestar Estudiantil

Servicio de Educación Física, Deportes y Recreación

Oficina de Denuncia

DIRECCIÓN GENERAL DE DOCENCIA

SECRETARIAS DE ESTUDIOS (3)

SISTEMA DE BIBLIOTECAS (5)

FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA

Programa de Políticas Públicas – PEPP

Departamento de Contabilidad y Gestión Financiera

Departamento de Economía, Recursos Naturales y Comercio Internacional.

Departamento de Estadística y Econometría

Departamento de Gestión de la Información

Departamento de Gestión Organizacional

Escuela de Contadores Auditores

Escuela de Bibliotecología

Escuela de Administración

Escuela de Comercio Internacional

Escuela de Ingeniería Comercial

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Programa de Competencias Laborales

Programa: Centro de Ensayos e Investigaciones de Materiales – CENIM

Departamento de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente

Departamento de Ciencias de la Construcción

Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial

Escuela de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente

Escuela de Construcción Civil

Escuela de Arquitectura

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, MATEMÁTICAS Y DEL MEDIO AMBIENTE

Programa: Centro de Desarrollo de Tecnologías Agroindustriales - CEDETAI

Programa: Centro de Desarrollo de Tecnologías para el Medio Ambiente – CEDETEMA

Departamento de Química

Departamento de Matemáticas

Departamento de Física

Departamento de Biotecnología

Escuela de Química

Escuela de Industria Alimentaria y Biotecnología

FACULTAD DE HUMANIDADES Y TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL

Programa: Centro de Desarrollo Social - CEDESOC

Programa: Centro de Familia y Comunidad - CEFACOM

Programa Centro de Cartografía Táctil

Departamento de Diseño

Departamento de Cartografía

Departamento de Trabajo Social

Departamento de Humanidades

Escuela de Diseño

Escuela de Cartografía

Escuela de Trabajo Social

FACULTAD DE INGENIERIA

Departamento de Informática y Computación
Departamento de Industria
Departamento de Electricidad
Departamento de Mecánica
Escuela de Informática
Escuela de Industria
Escuela de Mecánica
Escuela de Electrónica
Escuela de Geomensura
Escuela de Transporte y Tránsito
Programa Tecnológico del Envase – PROTEN
UTEM-VIRTUAL
PIDI

VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO

ESCUELA DE POSTGRADO

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

VICERRECTORÍA DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y EXTENSIÓN

DIRECCIÓN DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y POSTÍTULOS

Editorial

Desarrollo Cultural

VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Departamento de Recursos Humanos

Departamento de Obras y Servicios Generales

Departamento de Abastecimiento

DIRECCIÓN DE FINANZAS

Departamento de Contabilidad

Departamento de Aranceles

Departamento de Administración de Fondos

Unidad de Estudios

Departamento de Cobranza

UNIDAD DE CONTROL PRESUPUESTARIO

SERVICIO DE BIENESTAR DEL PERSONAL

ANFUTEM

ANFUTEM 2.0

AFAUTEM

SECRETARÍA GENERAL

Unidad de Títulos y Grados

Unidad de Archivo Institucional

Oficina General de Partes

CONTRALORÍA INTERNA

Departamento de Control de Legalidad

Departamento de Auditoría Interna

RPL

PCT

PCT

El mar., 7 abr. 2020 a las 14:06, Alberto Rodríguez Arriagada (<alrodrig@utem.cl>) escribió:
Estimado Pablo:

Después de varias revisiones, adjunto texto borrador concordado al interior de la VRAF, para flexibilizar regular la prórroga de vencimientos de deudas y de documentos, así, como la suspensión temporal de gastos de protestos y de recargos, en virtud de la Pandemia del COVID-19.

Así, te solicito, puedas redactar la resolución correspondiente.

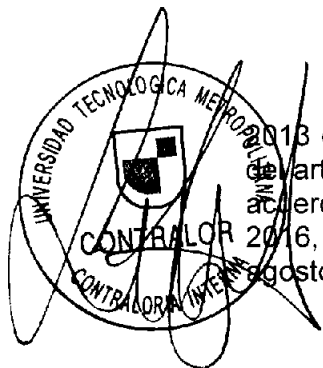
Atentamente,

Alberto Rodríguez Arriagada
Director de Finanzas
Universidad Tecnológica Metropolitana
www.utem.cl

D.J. (5 97)

SANTIAGO, 15 SET. 2016

RESOLUCION N° 03186 EXENTA



VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 379 de 2013 del Ministerio de Educación; en la letra l) del artículo 5; y las letras g) y m) del artículo 11 y 12 todos del D.F.L. N° 2 de 1994 del Ministerio de Educación; y el acuerdo del Honorable Consejo Superior en sesión de fecha 30 de agosto de 2016, según consta en el certificado emitido por su Secretario, de fecha 30 de agosto de 2016;

CONSIDERANDO:

1.- Que se sometió a consideración del Honorable Consejo Superior, a proposición del Rector, la eliminación del 1,3% de interés mensual moratorio fijado para el caso de mora o simple retardo en el pago de los derechos básicos de matrícula y/o aranceles establecidos por la Universidad, mediante Resolución Exenta N°02 de fecha 04 de enero de 2010. Dicha propuesta fue presentada en sesión efectuada el 30 de agosto de 2016, según da cuenta el Certificado emitido por el Secretario del Consejo Superior, de la misma data;

2.- Que el artículo 11 del Estatuto Orgánico dispone que es función y atribución del Rector ejecutar los acuerdos del Consejo Superior y promulgar los acuerdos y reglamentos que éste dicte, por lo que, por medio del presente acto administrativo, el Jefe Superior de Servicio, viene en hacer uso de dicha atribución y, en consecuencia, a dejar sin efecto lo dispuesto por la Resolución Exenta N°02 de fecha 04 enero de 2010;

3.- Que sin perjuicio de lo anterior, el artículo 11 letra g) del Estatuto Orgánico de la Universidad Tecnológica Metropolitana, dispone que es atribución del Rector fijar el valor de los aranceles de la matrícula y de otros derechos cobrados por la Universidad, potestad que se encuentra acorde con su prerrogativa de administrar los bienes de la corporación, según dispone la letra c) del mismo artículo citado;

4.- Que así las cosas, y con el fin de cautelar la debida valorización del patrimonio, es menester disponer que los aranceles y derechos básicos de matrícula que presenten mora o simple retardo que en su pago se reajusten de conformidad al Índice de Precios al Consumidor, de tal forma que la Universidad no sufra un detrimento patrimonial producido por la inflación, medida administrativa que se condice además con la corrección monetaria que reconoce el efecto inflacionario, revalorizando los derechos pecuniarios de la Universidad, por tanto;

RESUELVO:

I. **Déjese** sin efecto lo dispuesto por la Resolución Exenta N°02 de fecha 04 de enero de 2010.

II. **Establézcase** que las morosidades y el simple retardo en el pago de los derechos básicos de matrícula y/o aranceles por la Universidad, se deberán actualizar de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios



al Consumidor o el indicador que lo reemplace, entre la fecha de vencimiento y la fecha efectiva de pago.

Regístrese y comuníquese,



DISTRIBUCION:

RECTORÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ESTRATÉGICO

- Departamento de Desarrollo Estratégico
- Departamento de Autoevaluación y Análisis
- Departamento de Sistemas de Servicios de Informática - SISEI

DIRECCIÓN DE ASUNTOS NACIONALES E INTERNACIONALES

DIRECCIÓN JURÍDICA

GABINETE DE RECTORÍA

- Programa de Comunicaciones y Asuntos Públicos

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ACADÉMICO

- Programa de Prospectiva e Innovación Tecnológica - PROTEINLAB
- DIRECCIÓN DE RELACIONES ESTUDIANTILES
- Servicio de Bienestar Estudiantil
- Servicio de Educación Física, Deportes y Recreación
- Servicio de Salud Estudiantil – SESAES

- Programa Propedéutico

DIRECCIÓN DE DOCENCIA

SECRETARÍAS DE ESTUDIOS (3)

SISTEMA DE BIBLIOTECAS (5)

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN ACADÉMICA

FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA

- Programa de Políticas Públicas - PEPP

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

- Programa de Competencias Laborales

Programa: Centro de Ensayos e Investigaciones de Materiales - CENIM

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, MATEMÁTICAS Y DEL MEDIO AMBIENTE

- Programa: Centro de Desarrollo de Tecnologías Agroindustriales - CEDETAI

- Programa: Centro de Desarrollo de Tecnologías para el Medio Ambiente - CEDETEMA

FACULTAD DE HUMANIDADES Y TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL

- Programa: Centro de Desarrollo Social - CEDESOC

- Programa: Centro de Familia y Comunidad - CEFACOM

- Programa Centro de Cartografía Táctil

FACULTAD DE INGENIERIA

- Programa Tecnológico del Envase – PROTEN

UTEM-VIRTUAL

VICERRECTORÍA DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y EXTENSIÓN

DIRECCIÓN DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y POSTÚTULOS

- Editorial

- Desarrollo Cultural

VICERRECTORIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

- Departamento de Recursos Humanos
- Departamento de Obras y Servicios Generales
- Departamento de Abastecimiento
- Unidad de Bodega
- Unidad de Inventario
- Jefe de Campus Área Central
- Jefe de Campus Providencia
- Jefe de Campus Macul

DIRECCIÓN DE FINANZAS

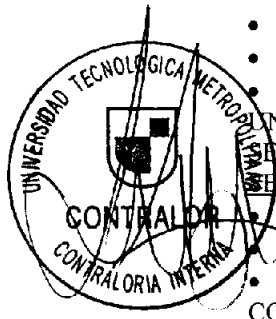
LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
MINISTRO DE FE

SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA



- Departamento de Contabilidad
- Departamento de Aranceles
- Departamento de Administración de Fondos
- Unidad de Estudios
- Departamento de Cobranza
- UNIDAD DE CONTROL PRESUPUESTARIO
- SERVICIO DE BIENESTAR DEL PERSONAL
- SECRETARÍA GENERAL
- Unidad de Títulos y Grados
- Unidad de Archivo Institucional
- Oficina General de Partes
- CONTRALORÍA INTERNA
- Departamento de Control de Legalidad
- Departamento de Auditoría Interna
- ASOCIACIÓN DE ACADEMICOS
- PCV NDSD

839 ✓
01 08 16

CERTIFICADO

El Consejo Superior de la Universidad Tecnológica Metropolitana, en Sesión efectuada con fecha 30 de agosto de 2016, por la unanimidad de sus miembros presentes en ejercicio con derecho a voto y a proposición del Sr. Rector, acordó aprobar lo siguiente:

- **NO COBRAR EL 1.3% (Uno punto tres por ciento) DE INTERÉS MENSUAL, QUE INDICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 02 DE FECHA 04.01.2010.**

Cabe señalar, que los consejeros Sr. Leandro Carvalho Rodó y Sr. Pedro Vergara Vera, no estuvieron presentes en la aprobación, señalada precedentemente, por haberse retirado antes del tratar el tema.



PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
SECRETARIO
CONSEJO SUPERIOR

SANTIAGO, agosto 30 de 2016.



UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA
METROPOLITANA

UTEM

La Tecnología del Estado de Chile

VICERRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Calle Dieciocho N° 161 - Santiago - Chile Fono: (56-2) 7877726 - Fax: (56-2) 7877716

MEMORANDUM N° 050 - 2016

Para : Sr. Patricio Bastías Román
Secretario General

De : Gustavo Anabalón González
Vicerrector de Administración y Finanzas

Ref. : Recargo por mora de aranceles y matrícula

Fecha : Santiago, Agosto 24 de 2016

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA				
SECRETARÍA GENERAL N° 089 /				
PROC. JAAF	HORA	DÍA	MES	AÑO
ENTRADA	08:50	25	08	16
SALIDA				
TRAMITE				

Estimado Sr. Bastías:

Para materializar el acuerdo entre las autoridades y el pleno de alumnos de fecha 10 de agosto del año en curso, respecto a "...no se cobrarán intereses ni habrá castigos económicos por atrasos en pago letras matrícula, a excepción costos de protesto y reajuste al IPC..." y más adelante "...eliminación 1,3% de interés..." y, dado que dicho recargo, en su oportunidad, fue autorizado por el H. Consejo Superior, corresponde un acuerdo de este órgano colegiado acerca de ello.

En efecto, se solicita someter al acuerdo del Consejo Superior modificar la resolución N° 02 de 2010 (se adjunta), en el sentido de eliminar el recargo por morosidad y establecer que las morosidades serán actualizadas en la variación del IPC, entre la fecha de vencimiento y la fecha de pago efectivo por las deudas de los compromisos financieros de los alumnos.

Esta eliminación de recargo por morosidad se solicita sólo para aquellas morosidades a cobrar administrativamente por el Departamentos de Aranceles y/o por el Departamento de Cobranza de la Universidad, en tanto que cuándo las deudas sean enviadas a una Empresa de Cobranza Externa debe mantenerse que los recargos serán los que corresponda a la tasa de interés máximo convencional para operaciones no reajustables u, operaciones reajustables según sea el caso.

Como información para mejor resolver, la Universidad estaría dejando de percibir un monto aproximado de \$93.540.000 anualmente por la eliminación del recargo de 1,3% mensual

GAG/ARA/car
Arch. 2016

Edición N°: 01	Fecha de edición: 24/08/2016	Página: 1/1
----------------	------------------------------	-------------



UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA
METROPOLITANA

UTEM

La Tecnología del Estado de Chile

VICERRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Calle Dieciocho Nº 161 - Santiago - Chile Fono: (56-2) 7877726 - Fax: (56-2) 7877716

y, por los meses que quedan del año 2016, el impacto en los ingresos de este año sería una disminución de aproximadamente \$ 47.150.000.-

Sin otro particular se despide atentamente,



[Handwritten Signature]
ANABALÓN GONZÁLEZ
Vicerrector

GAG/ARA/car
Arch. 2016

Edición N°: 01

Fecha de edición: 24/08/2016

Página:

2/1



D.J. (02)

SANTIAGO, 04 ENE. 2010

RESOLUCION N° 02 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 260 de 2009 y en la letra d) del artículo 11 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; el artículo 3 de la Resolución Exenta N° 02402 de 1997 y su modificación; el certificado de acuerdo del Consejo Superior de la Universidad de fecha 21 de diciembre de 2009.

RESUELVO:

Fijese para el caso de mora o simple retardo en el pago de los derechos básicos de matrícula y/o aranceles establecidos por la Universidad, una tasa de interés moratorio del 1,3% mensual.

Regístrese y Comuníquese.

[Handwritten Signature]
LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

- RECTORÍA
- DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN
- Sistemas de Servicios de Informática (SISEI)
- DIRECCIÓN JURÍDICA
- VICERRECTORÍA ACADÉMICA
- DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ACADÉMICO
- DIRECCIÓN DE RELACIONES ESTUDIANTILES
- Servicio de Bienestar Estudiantil
- Servicio de Educación Física, Deportes y Recreación
- SESAES
- DIRECCIÓN DE DOCENCIA
- SECRETARÍAS DE ESTUDIOS (3)
- DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN ACADÉMICA
- FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA
- FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
- FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, MATEMÁTICAS Y DEL MEDIO AMBIENTE
- FACULTAD DE HUMANIDADES Y TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL
- FACULTAD DE INGENIERÍA
- DIRECCIÓN GENERAL DE AUTOEVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN
- VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- DIRECCIÓN DE FINANZAS
- Departamento de Contabilidad
- Departamento de Aranceles
- Departamento de Administración de Fondos
- Unidad de Control Presupuestario
- SECRETARÍA GENERAL
- Unidad de Títulos y Grados
- CONTRALORÍA INTERNA
- UTEM-VIRTUAL

[Handwritten initials]
RPL
EST

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
- 8 ENE 2010
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO